

**DECRETO N°****TEMUCO,****VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La ley N° 19.683, sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Temuco busca el reconocimiento y respeto de la libertad religiosa y de culto en los términos de la Constitución Política de la Republica establece, en atención especial de la naturaleza multireligiosa de la comuna de Temuco.
2. Que, es de importancia comunal, dada su transcendencia e implicancia, el izamiento de la Bandera Cristiana junto al pabellón nacional y comunal, a fin de conmemorar el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y protestantes en Chile, tal como lo reconoce y mandata la Ley N° 20.299.
3. Que, resulta necesario dar relevancia y presencia a las comunidades evangélicas y protestantes de la comunidad de Temuco, a través del izamiento de su Bandera.
4. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna.
5. Que, el uso de la bandera cristiana es un símbolo de manifestación cultural de las señaladas iglesias y permite visualizar su creencia y libertad de culto y expresión al resto de los habitantes de la comuna.
6. Que, la población cristiana es significativa en la comuna.
7. Que, la Municipalidad de Temuco es quien administra los bienes municipales y nacionales de uso público.



DECRETO:

- 1. AUTORICESE, el izamiento de la Bandera Cristiana junto al Pabellón Nacional y el Pabellón Comunal, en los mástiles existente al efecto, en la Delegación Municipal de Labranza, entre los días 24 de octubre de 2026 y 30 de octubre de 2026, ambos días inclusive.
- 2. PUBLIQUESE, lo dispuesto a través de la página web del Municipio.
- 3. COMUNIQUESE, lo dispuesto al Delegado Presidencial Sr. Francisco Ljubetic Romero, al Gobernador Sr. Rene Saffiro Espinoza y al General de la Novena Zona de Carabineros Araucanía, General Don Miguel Herrera Jorquera.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



FIRMAS DIGITALES



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 14-09-2026



JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 14-09-2026

